

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia. La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.	Cén.
En Soria.....	4	50
{ Tres meses.....	4	50
{ Seis.....	8	50
{ Un año.....	12	50
Fuera de la capital.....	8	50
{ Tres meses.....	8	50
{ Seis.....	16	50
{ Un año.....	24	50

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día 24 de Enero de 1877.)
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de la Gobernacion en 24 de Mayo último lo siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la instancia remitida por V. E. á este Ministerio en 13 de Marzo próximo pasado, en la que D. Alejo de la Cabaña, Maestro de Escuela de Entrambasestas, provincia de Santander, solicita se le permita redimir la suerte de su hijo Nemesio con parte de las cantidades que se le adeudan por intereses vencidos de las inscripciones intrasferibles que constituyen su dotacion.

En su vista, considerando que si bien el decreto de 16 de Octubre de 1874 y Real orden de 30 de Mayo de 1875 nada dicen respecto á los Maestros que cobran sus haberes con intereses de inscripciones, no sería equitativo hacerles de peor condicion que á aquellos que los perciben de fondos provinciales ó municipales; S. M., de conformidad con el parecer de la Direccion general del Tesoro público, se ha servido acceder á la peticion del interesado, pero limitando la admision de intereses á los vencidos hasta fin de Junio de 1874; en la inteligencia de que esta gracia se hará extensiva á todos los Profesores de instruccion primaria que se encuentren en las mismas condiciones.»

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á

V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1877.—El Subsecretario, R. ALZUGARAY.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Minas.

Debiendo procederse á la demarcacion de las minas denominadas La Santa Cruz, La Trinidad, San

Juan y La Virgen del Pilar, radicantes las tres primeras en término jurisdiccional de Cigudosa y la cuarta en Renieblas, cumpliendo con lo que se preceptúa en el párrafo 3.º del art. 31 del Reglamento vigente del ramo, he acordado anunciarlo por medio de este Boletin oficial para que llegue á conocimiento de los registradores de las mencionadas minas y sus representantes, como tambien de los dueños colindantes; advirtiendo que no serán entregados al Ingeniero Jefe encargado de practicar la expresada demarcacion aquellos expedientes que carezcan de depósito para atender á los gastos de reconocimiento, ó de persona que los represente en esta capital; dándose principio á dichas operaciones facultativas en los dias que se señalan en el siguiente estado.

Soria, 25 de Enero de 1877.

El Gobernador,
ANGEL BARRIO.

Nota de las minas que se citan en la anterior circular.

Nombre del expediente.	Operacion.	Sitio.	Término municipal.	Interesado ó representante.
La Santa Cruz.	»	Desde el dia 27 de Enero al 2 de Febrero.	»	»
La Trinidad.	Demarcacion.	Al Tomillar.....	Cigudosa..	Alejandro Monteagudo.
San Juan.	Idem.....	Barranco de las Cabezas.....	»	»
La Virgen del Pilar.	Idem.....	Barranco de los Brasiles.....	»	»
La misma.	Idem.....	Desde el 3 al 9 de Febrero.—Peñas-Que-madas.....	Renieblas.	Gil Martinez Hernandez.

Don Angel Barrio, Doctor en la Facultad de Derecho, Caballero gran cruz de la Real y distinguida orden de Isabella Católica, Gobernador de la provincia, etc.,

Hago saber: Que D. Manuel Rodriguez Bravo, Coronel del arma de caballeria, de reemplazo en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de veinte pertenencias mineras de carbon de piedra, que se conocerán con el nombre de Los Herreros, sita en el pueblo de San Leonardo y en el sitio conocido por Belorto.

Verifica la designacion en la forma siguiente: «Partirán las pertenencias desde la dicha mina Belorto, con cien metros de base, que serán cincuenta por cada lado de Norte y Mediodia, continuando

las pertenencias al Saliente hasta el término de Casarejos, tomando de este término el terreno necesario hasta el completo de las citadas veinte pertenencias que se solicitan, y lindará á Oriente con el cerro Belorto, Poniente con la Virgen de la Vega, Norte, con el alto de Costal Trigo, y Mediodia camino de San Leonardo á Casarejos.»

Y habiéndose admitido por decreto de este dia la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. 23 de la ley vigente del ramo para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Soria, 26 de Enero de 1877.

El Gobernador,
ANGEL BARRIO.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, en órden de 11 del corriente, dispone la venta en pública subasta de los granos existentes en paneras, procedentes de rentas y censos que administra la Hacienda en esta capital y partidos de Agreda, Almazan, Burgo de Osina y Medinaceli, con arreglo al art. 8.º de la Real instruccion de 31 de Mayo de 1855.

Esta Administracion, con objeto de que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, que tendrá lugar el dia 10 de Febrero próximo á las doce de su mañana, bajo el tipo que lleven los frutos en la localidad en el dia señalado y local que ocupan las paneras del Estado, ha creido oportuno se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia por dos dias consecutivos, encargando á los Sres. Alcaldes den á este anuncio la mayor publicidad posible á fin de que llegue á conocimiento del mayor número de personas que quieran interesarse en el remate de los frutos citados.

Soria, 23 de Enero de 1877.—El Jefe económico, ANTONIO GONZALEZ WDELL.

Estado demostrativo de las existencias de frutos en las paneras del Estado.

ADMINISTRACIONES.	PURO.		COMUN.		CENTENO.		CEBADADA.		CEREA.	
	Hects.	Litros	Hects.	Litros	Hects.	Litros	Hects.	Litros	Kilg.	Grs.
Capital.....	71	32	1169	73	236	25	183	87	»	»
Agreda.....	»	»	125	89	4	13	23	70	»	»
Almazan.....	6	66	58	42	46	89	97	35	»	»
Burgo.....	14	43	184	40	117	84	175	52	»	»
Medinaceli..	3	5	210	17	»	»	205	59	»	»
Total.....	95	46	1.748	62	405	13	686	6	»	920

Circulares.

Deseando organizar el servicio de apremios con el objeto de que se eviten las frecuentes y repetidas quejas que se han dirigido, y dando á este servicio la importancia que en sí tiene, puesto que las personas que han de desempeñarle teniendo la representación de la autoridad administrativa en funciones propias de las que por la ley se la conceden para recaudar los impuestos cuyo pago no se haya hecho

puntualmente, y hacer al propio tiempo efectivos todos los descubiertos de pagarés de bienes nacionales que existen en las arcas del Tesoro sin que á pesar de haber trascurrido el plazo haya sido satisfecho su importe por los deudores; y con el objeto, finalmente, de moralizar un servicio en el que así se interesa la Administracion pública como los contribuyentes, he acordado crear el cuerpo de comisionados de apremio con número fijo y en condiciones determinadas en un reglamento especial para que los que le constituyan sepan á qué atenerse en el cumplimiento de sus deberes, y esta económica pueda en todo tiempo vigilar con más eficacia los actos de aque los funcionarios y exigir la responsabilidad á que pudieran hacerse acreedores por el incumplimiento de aquellos.

A este fin he dispuesto que el número que ha de componer el cuerpo de comisionados, que entenderán exclusivamente en las apremios que esta Administracion expida por la Seccion de Propiedades, sea el de diez é igual número de supernumerarios, que recibirán sus credenciales y se hará público su nombramiento por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades locales de la provincia.

Como el objeto principal que me propongo es el de asegurarme de la aptitud de los que hayan de desempeñar las comisiones, para evitar se confien los despachos á los que carezcan de aquella, se abre un concurso para la provision de las plazas de que queda hecho mérito, al que podrán presentarse cualquiera de los que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser licenciado del ejército con buena nota.
- 2.ª Ser cesante de cualquiera de los ramos de la Administracion pública, así en las oficinas generales del Estado como en las de la provincia ó municipio.
- 3.ª Haber desempeñado á satisfaccion de las oficinas provinciales, lo que se hará constar por medio del certificado correspondiente, cargos de igual clase.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Administracion de mi cargo, dentro del improrrogable término de 15 dias, pasado el cual se cerrará el plazo para recibirlas, y se señalará el dia para que tengan lugar los ejercicios.

Soria, 26 de Enero de 1877.—ANTONIO GONZALEZ WDELL.

Habiendo llegado á conocimiento de esta Administracion económica que los comisionados de apremio por descubiertos de Bienes nacionales, rentas, foros y censos no llenan en su mayor parte el cometido que se les encomendara, como igualmente que se abusa por los mismos de la sencillez y buena fé de los contribuyentes; y dispuesta esta Administracion á moralizar hasta donde sea dable, amparando todos los derechos y castigando inflexiblemente el más pequeño abuso cometido por los encargados de representar la accion de esta dependencia, ha dispuesto lo siguiente:

Que desde el dia 1.º de Marzo próximo venidero queden nulos y sin ningun valor ni efecto todos los despachos de apremio expedidos hasta esa fecha por los referidos descubiertos de plazos de Bienes nacionales, rentas, foros y censos, quedando autorizados los Alcaldes y demás autoridades á quien compete para recoger los despachos á que se hace referencia á todo comisionado que actúe con los mismos y como se lleva dicho sea expedido ántes del mencionado 1.º de Marzo próximo venidero, remitiéndolos en el estado en que se hallen dichas autoridades á estas oficinas para los efectos á que haya lugar.

Con el objeto de que esta circular tenga toda la

publicidad posible, las autoridades á quienes compete la fijarán en los sitios mas públicos de sus respectivas localidades.

Soria, 26 de Enero de 1877.—El Jefe económico, ANTONIO GONZALEZ WDELL.

A continuacion se inserta el anuncio de la Delegacion del Banco de España determinando los dias en que los contribuyentes de esta provincia deberán verificar el pago de sus respectivas cuotas del actual trimestre en cada uno de los pueblos que tambien se expresan.

Para que este anuncio llegue á conocimiento de todos los contribuyentes, los Sres. Alcaldes darán al mismo la mayor publicidad posible por los medios de costumbre, los cuales deberán tener además muy presente para el cumplimiento de tan importante servicio cuanto se halla prevenido en circulares de esta Administracion insertas en los *Boletines oficiales* de 21 de Abril, 1.º de Mayo y 4 de Diciembre del año anterior.

Soria, 27 de Enero de 1877.—ANTONIO GONZALEZ WDELL.

BANCO DE ESPAÑA.

DELEGACION DE LA PROVINCIA DE SORIA PARA LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

Año económico de 1876 á 1877.—Tercer trimestre.

Con arreglo á lo dispuesto por el art. 57 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y el 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se invita á los señores contribuyentes de los pueblos de esta provincia para que se sirvan verificar el pago de sus respectivas cuotas en los dias que se expresan y sitios de costumbre, excepto en la capital, donde la cobranza se realizará á domicilio.

El órden de fechas en que cada recaudador deberá presentarse en los pueblos que tiene á su cargo, es el siguiente:

Mes de Febrero.

Partido judicial de Agreda.

- Acrijos, dias del 18 al 21.
- Agreda, del 1 al 10.
- Aldeacampo, 9, 10, 20 y 21.
- Aldehuela de Agreda, 7 al 10.
- Armejún, 22 al 26.
- Beraton, 7 al 10.
- Borobia, 2 al 5.
- Bretun, 9 al 12.
- Buimanco, 1 al 4.
- Cardejon, 18 al 21.
- Castejon, 10 al 13.
- Castilruiz, 1 al 4.
- Cervon, 9 al 12.
- Cigudosa, 21 al 24.
- Ciria, 14 al 17.
- Cuesta (la), 5 al 8.
- Cueva de Agreda, 7 al 10.
- Dévanos, 12 al 15.
- Diustes, 17 al 20.
- Esteras de Soria, 7, 8, 19 y 20.
- Fuentes de Agreda, 16 al 19.
- Fuentes de Magaña, 13 al 16.
- Fuentestrún, 13 al 16.
- Fuentebella, 18 al 21.
- Hinojosa del Campo, 1 al 4.
- Huérteles, 25 al 27.
- Jaray, 10 al 13.
- Leria, 1 al 4.
- Losilla (la), 13, 14, 24 y 25.
- Magaña, 9 al 12.
- Matalebreras, 13, 14, 15 y 17.
- Matasejún, 13 al 17.
- Muro de Agreda, 16 al 19.
- Noviercas, 5 al 8.
- Oivega, 1 al 6.
- Pinilla del Campo, 1 al 4.
- Povar, 13, 14, 24 y 25.
- Pozalmuro, 3, 4, 15 y 16.

San Andrés de San Pedro, 5 al 8.
San Felices, 25 al 28.
San Pedro Manrique, 9 al 12.
Santa Cruz, 13 al 16.
Sarnago, 13 al 17.
Suellacabras, 11, 12, 22 y 23.
Tajahuerce, 7, 8, 19 y 20.
Trévago, 13 al 16.
Valdegeña, 5, 6, 17 y 18.
Valdelagua, 5 al 8.
Valdemoro, 1 al 4.
Valdeprado, 17 al 20.
Valtajeros, 13 al 16.
Ventosa de San Pedro, 9 al 12.
Villar del Campo, 5, 6, 17 y 18.
Villar de Maya, 21 al 24.
Villar del Río, 13 al 16.
Villarijo, 27 al 31 de Febrero y 1 y 2 de Marzo.
Vozmediano, 7 al 10.
Yanguas, 1 al 4.

Partido judicial de Almazan.

Abanco, 12 y 13.
Agradas, 11 y 12.
Alaló, 11 y 12.
Alentisque, 1, 2 y 3.
Almazan, 1 al 4.
Andafuz, 16 y 17.
Arenillas, 13 y 14.
Barca, 1, 2 y 3.
Bayubas de Abajo, 5, 6 y 7.
Berlanga, 1 al 4.
Blacos, 1 y 2.
Bordacoréx, 18 y 19.
Borjabad, 9 y 10.
Brias, 9 y 10.
Cabreriza, 13 y 16.
Calatañazor, 1, 2 y 3.
Caltojar, 1 al 4.
Cañamaque, 12 y 13.
Centenera de Andaluz, 18 y 19.
Cobertelada, 4, 5 y 6.
Coscurita, 11, 12 y 13.
Cuenca (la), 4 y 5.
Chércoles, 8 y 9.
Escobosa de Almazan, 7 y 8.
Frechilla, 7 y 8.
Fuentegelmes, 17 y 18.
Fuentelárbol, 11, 12 y 13.
Fuentelmenje, 5 al 8.
Fuentepinilla, 13, 14 y 15.
Jodra de Cardos, 13 y 14.
Lumias, 17 y 18.
Majan, 16 y 17.
Mallona, 6 y 7.
Matamala, 9, 10 y 11.
Mombona, 9 y 10.
Monteagudo, 1 al 4.
Morales, 8 y 9.
Moron, 1 al 4.
Nafria la Llana, 14 y 15.
Nepas, 5 y 6.
Nódalo, 16 y 17.
Nolay, 7 y 8.
Ontalvilla de Almazan, 15 y 16.
Paones, 10 y 11.
Puebla de Eca, 6 y 7.
Rebollo, 12 y 13.
Rello, 5 y 7.
Revilla (la), 8, 9 y 10.
Riba de Escalote, 7 y 8.
Rioseco, 5 al 8.
Seron, 12 al 15.
Soliedra, 5 y 6.
Tajueco, 11 y 12.
Taroda, 4 y 5.
Torlengua, 9, 10 y 11.
Torreblacos, 3 y 4.
Valderodilla, 9 y 10.
Valtueña, 10 y 11.
Velamazán, 14, 15 y 16.
Velilla de los Ajos, 14 y 15.
Viana, 14, 15 y 16.
Villasayas, 17, 18 y 19.

Partido judicial del Burgo de Osma.

Alcoba de la Torre, 16, 17 y 18.
Alcozar, 5, 6 y 7.
Alcubilla de Avellaneda, 13, 14 y 15.
Alcubilla del Marqués, 25 y 26.
Aldea de San Estéban, 7 y 8.

Atauta, 22 y 23.
Aylagas, 10 y 11.
Berzosa, 5, 6 y 7.
Bocigas, 20, 21 y 22.
Boos, 5 y 6.
Burgo de Osma, 5 al 12.
Caracena, 4, 5 y 6.
Carrascosa de Abajo, 13 y 14.
Carrascosa de Arriba, 23 y 24.
Casarejos, 11 y 12.
Castillejo de Robledo, 24, 25 y 26.
Cuevas de Ayllon, 13, 14 y 15.
Espeja, 17, 18 y 19.
Espejon, 20 y 21.
Fresno, 15 y 16.
Fuentearmegil, 20 y 21.
Fuenteambron, 17 y 18.
Fuenteantales, 12.
Gormaz, 16 y 17.
Herrera, 5 y 6.
Hoz de Abajo, 7 y 8.
Hoz de Arriba, 7 y 8.
Ines, 19 y 20.
Langa, 8, 9 y 10.
Liceras, 6 y 7.
Lodares de Osma, 9 y 10.
Losana, 4, 5 y 6.
Madruedano, 18 y 19.
Matanza, 22 y 23.
Miño de San Estéban, 12, 13 y 14.
Modamio, 20.
Montejo, 8 al 11.
Morcuera, 14 y 15.
Muriel de la Fuente, 24 y 25.
Muriel Viejo, 22 y 23.
Nafria de Uçero, 13 y 14.
Navaleno, 8 y 9.
Nogales, 22.
Noviales, 16 y 17.
Olmillos, 8 y 9.
Osma, 14 al 20.
Peñalba, 5 y 6.
Perera (la), 22.
Piquera, 21 y 22.
Quintanas de Gormaz, 18 y 19.
Quintanas Rubias de Abajo, 11 y 12.
Quintanas Rubias de Arriba, 9 y 10.
Quintanilla de Tres Barrios, 1 y 2.
Recuerda, 13, 14 y 15.
Rejas de San Estéban, 13 y 14.
Retortillo, 13, 14, 15 y 28.
San Estéban de Gormaz, 15, 16 y 17.
San Leonardo, 10, 11 y 12.
Santa María de las Hoyas, 14, 15 y 16.
Sauquillo de Paredes, 21.
Soto de San Estéban, 9 y 10.
Talveila, 26, 27 y 28.
Tarancueña, 7, 8 y 9.
Torralba, 3 y 4.
Torremocha, 12 y 13.
Uçero, 15 y 16.
Vadillo, 7 y 8.
Valdanzo, 20, 21 y 22.
Valdemaluque, 17, 18 y 19.
Valdenarros, 22 y 23.
Valdenebro, 7 y 8.
Valderoman, 25.
Valvedizido, 11 y 12.
Velilla de San Estéban, 27 y 28.
Vildé, 20 y 21.
Villálvaro, 8, 9 y 10.
Villanueva de Gormaz, 18 y 19.
Zayas de Torre, 23, 24 y 25.

Partido judicial de Medinaceli.

Aguaviva, 5, 6, 13 y 14.
Aguilar de Montuenga, 12, 13, 22 y 23.
Alcubilla de las Peñas, 8, 9, 11 y 12.
Almaluez, 8, 9, 18 y 19.
Alpanseque, 3, 4, 10 y 11.
Ambrona, 1 al 4.
Arcos, 5, 6, 11 y 12.
Baraona, 1, 2, 17 y 18.
Barcones, 5, 6, 20 y 21.
Beltejar, 3, 4, 17 y 18.
Benamira, 13, 14, 16 y 17.
Blocona, 1, 2, 20 y 21.
Chaorna, 8, 9, 20 y 21.
Conquezueta, 9 al 12.
Esteras de Medina, 13, 14, 16 y 17.

Fuencaliente de Medina, 1 al 4.
Iruecha, 1, 2, 19 y 20.
Judes, 2, 3, 14 y 15.
Laina, 16 al 19.
Marazovel, 2, 3, 17 y 18.
Medinaceli, 2, 3, 12 y 13.
Mezquetillas, 13 al 16.
Miño de Medina, 5 al 8.
Montuenga, 10, 11, 20 y 21.
Pinilla del Olmo, 19, 20, 22 y 23.
Radona, 7, 8, 11 y 12.
Romanillos, 6, 7, 15 y 16.
Sagides, 4, 14, 15 y 16.
Salinas de Medina, 19, 20, 22 y 23.
Santa María de Huerta, 14, 15, 24 y 25.
Somaen, 7, 8, 12 y 13.
Torreveciente, 8, 9, 13 y 14.
Utrilla, 9, 10, 15 y 16.
Velilla de Medina, 9, 10, 22 y 23.
Yelo, 9 al 12.

Partido judicial de Soria.

Abejar, 5 al 8.
Abion, 5, 6, 12 y 13.
Alameda, 5, 6, 19 y 20.
Alconaba, 13 al 16.
Aldealseñor, 6, 7, 19 y 20.
Aldealafuente, 7 al 10.
Aldealices, 4, 5, 10 y 21.
Aldehuela de Periañez, 12, 16, 25 y 26.
Aldehuela del Rincon, 10 al 13.
Aliud, 3, 4, 21 y 22.
Almajano, 8 al 11.
Almarail, 11 al 14.
Almarza, 4 al 7.
Almazul, 5 al 8.
Almenar, 1, 2, 8 y 9.
Arancon, 12, 16, 25 y 26.
Arévalo, 7 al 10.
Arguijo, 3 al 6.
Barriomartin, 4 al 7.
Bliccos, 15 al 18.
Buberos, 1, 2, 8 y 9.
Buitrago, 5, 6, 19 y 20.
Cabrejas del Campo, 7 al 10.
Cabrejas del Pinar, 9 al 12.
Calderuela, 11, 14, 27 y 28.
Camparañon, 1 al 4.
Candilichera, 7 al 10.
Canredondo, 14 al 17.
Caravantes, 9 al 12.
Carbonera, 3, 4, 10 y 14.
Carrascosa (villa), 4, 5, 10 y 21.
Castil de Tierra, 15 al 18.
Castilfrío, 1, 2, 15 y 22.
Cidones, 4, 14, 15 y 26.
Cihuela, 4 al 7.
Cirujales, 9, 13, 18 y 24.
Cortos, 11, 14, 27 y 28.
Covaleda, 5 al 8.
Cubo de la Sierra, 11 al 14.
Cubo de la Solana, 21 al 24.
Cuéllar, 3, 8, 17 y 23.
Cuevas de Soria, 16 al 19.
Chavaler, 18 al 21.
Deza, 2 al 7.
Dombellas y Santervás, 14 al 17.
Duruelo, 13 al 16.
Estepa de San Juan, 1, 2, 15 y 22.
Fráguas (las), 1 al 4.
Fuenteantales, 5, 6, 19 y 20.
Fuentealsaz, 15 al 18.
Fuenteetoba, 2, 3, 16 y 17.
Gallinero, 19 al 22.
Garray, 7, 9, 16 y 17.
Golmayo, 3, 4, 10 y 14.
Gómara, 3, 4, 10 y 11.
Herrerros, 13 al 16.
Hinojosa de la Sierra, 12, 13, 24 y 25.
Ituero, 21 al 24.
Ledesma, 5 al 8.
Mazateron, 2, 3, 9 y 10.
Miñana, 2, 3, 9 y 10.
Molinos de Duero, 17 al 20.
Montenegro de Cameros, 1 al 4.
Muedra (la), 9, 10, 22 y 23.
Narrós, 6, 7, 19 y 20.
Navalcaballo, 16 al 19.
Nomparedes, 15 al 18.
Ocenilla, 4, 14, 15 y 26.
Oteruelos, 12, 13, 24 y 25.

4
SECCION QUINTA.

Edicto.

Nos Don Isidro Soto y Ramos, Presbítero, Doctor en sagrada teología y Abogado de los Tribunales del Reino, Delegado por el Ilmo. Sr. Dr. Don Pedro María Lagüera y Menezó, Obispo de Osma, para la ejecución del convenio celebrado con la Santa Sede y publicado como ley del Estado por Real decreto de 24 de Junio de 1867 sobre capellanías colativas de patronato familiar, memorias, obras pías y otras fundaciones análogas y puntos conexos con las mismas materias, etc.,

Hacemos saber: Que en esta Delegación se instruye expediente instructivo mandado formar en el artículo 15 de la instrucción, sobre redención de un aniversario que fundó Isabel Sanz Maqueda, sobre una tierra de una fanega de sembradura al pago de la Vega de Abajo, y otra de tres celemines que lleva en renta Eusebio Cuevas, todo en el pueblo de Boos, así como también para el cumplimiento de las cargas vencidas y no cumplidas. Y como quiera que los poseedores de dichos bienes no hayan solicitado la redención de dichas cargas según están obligados por varios artículos, así del convenio como de la instrucción para su ejecución, por el presente se les cita, llama y emplaza a fin de que se presenten en esta Delegación a solicitar la mencionada redención con los datos y manifestaciones necesarias según el artículo 13 de la instrucción; en la inteligencia de que si pasados 15 días desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia no hicieron lo expresado se procederá a lo prevenido en el artículo 37 de la misma.

Burgo de Osma, 26 de Enero de 1877.—Isidro Soto.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Soria.

Don Roque Gallo Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido:

Hago saber: Que en el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza se instruye causa criminal contra María Josefa Suesma y Artal sobre ocupación de las prendas destinadas al culto que a continuación se expresan; y como del referido Juzgado se exhorte al de mi cargo para que se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia la existencia de los efectos de procedencia sospechosa por si pudiera averiguarse a quien pertenezcan, he dispuesto librar el presente para conocimiento de las personas y dependientes del poder judicial.

Dado en Soria a 26 de Enero de 1876.—Roque Gallo.—Por mandado de S. S., BERNARDINO SIMON.

Nota de las prendas y efectos ocupados a la procesada María Josefa Suesma.

Un rostrillo con toca de talco dorado con canutillo dorado entrefino, al parecer de plata.

Un ramo de mano bastante magullado con floretas color carmesí y azul bajo, con un lazo a su pié de cinta blanca.

Una capa manto de damasco blanco con una cifra bordada en el centro de antejuela é hilo entrefino y franja de oro al parecer, forrado de percalina color rosa.

Un manto delantal de damasco blanco con un corazon bordado de antejuela é hilo entrefino, y franja de oro fino al parecer.

Una banderita pequeña de tisú entrefino con puntilla falsa.

Un pañuelo blanco entornado por sus cuatro cascas ú orillas, al parecer de algodón, marcado con las iniciales M. R. G.

Y otro pañuelo también de algodón, marcado como el anterior.

- Pedrajas, 2, 3, 16 y 17.
- Peñalcázar, 11 al 14.
- Peroniel, 1, 2, 8 y 9.
- Portelrubio, 18 al 21.
- Portillo, 13 al 16.
- Póveda, 19 al 22.
- Quintana Redonda, 12 al 15.
- Quiñonería, 9 al 12.
- Rábanos, 3, 4, 10 y 14.
- Rebollar, 22 al 25.
- Renieblas, 8 al 11.
- Reznos, 9 al 12.
- Rollamienta, 23 al 26.
- Royo, 7, 8, 20 y 21.
- Salduero, 17 al 20.
- San Andrés de Almarza 19 al 22.
- Sauquillo de Alcázar, 13 al 16.
- Sauquillo de Boñices, 11 al 14.
- Sotillo de Tera, 10 al 13.
- Tardajos, 25 al 28.
- Tardelcuende, 12 al 15.
- Tardesillas, 7, 9, 16 y 17.
- Tejado, 5, 6, 12 y 13.
- Tera, 22 al 25.
- Torrearevalo, 27 al 30.
- Torrubia, 13 al 16.
- Valdeavellano de Tera, 23 al 26.
- Velilla de la Sierra, 5, 6, 19 y 20.
- Ventosa de la Sierra, 3, 8, 17 y 23.
- Villabuena, 22 al 25.
- Villacievros, 26 al 29.
- Villar del Ala, 1, 2, 6 y 10.
- Villares, 9, 13, 18 y 24.
- Villaseca de Arciel, 5 al 8.
- Villaverde, 9, 10, 22 y 23.
- Vinuesa, 5, 6, 18 y 19.

Mes de Marzo.

- Aldehuelas, días del 5 al 8.
- Collado, 3 al 6.
- Oncala, 5 al 8.
- Tañiñe, 3 al 6.
- Veá, 7 al 10.

Soria, 25 de Enero de 1877.—El Delegado, R. GARCÍA GALVAN.

Juzgado municipal de Soria.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Enero de 1877.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.			
	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....	
12	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
14	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
16	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
18	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
20	2	»	2	»	1	1	»	»	»	»	»	»	3
Totales....	5	3	8	»	1	1	»	»	»	»	»	»	9

Soria, 21 de Enero de 1877.—El Juez municipal, RAMON CORNEL.

Juzgado municipal de Soria.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Enero de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS:								Total general.....
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros..	Casados..	Viudos...	Total.....	Solteros..	Casadas...	Viudas...	Total.....	
12	1	»	»	1	»	»	»	1	
13	»	»	»	»	1	»	»	1	
14	1	»	»	1	1	»	»	2	
15	1	»	»	1	»	»	»	1	
17	»	»	»	»	»	1	1	1	
Totales....	3	»	»	3	2	»	1	6	

Soria, 21 de Enero de 1877.—El Juez municipal, RAMON CORNEL.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA SALUD.

Esencia de zarzaparrilla de Monje.

Cinco años de expención con éxito asombroso. La más concentrada de cuantas se conocen. Puntos de ventá: En Soria, Farmacia del autor.

Collado, 37.—Burgo de Osma, Sienes.—Agreda, D. Pablo Val.—Vinuesa, Ayllón.—Madrid, Droguería de Ulzurrun Angulo y compañía.—Valencia, Andrés y Faviá.

Precio del frasco, 5 reales.
Cachets ó sellos medicinales de Limousin para la administración de los medicamentos de olor desagradable.

Butirolado detergente.

Infalible específico para los sabañones en cual-

quier estado que se encuentren.—Precio del frasco 4 rs. Farmacia de MONJE, Collado, 37, Soria. 10s=10.

SE NECESITA una ama de cria de leche fresca, soltera ó viuda sin hijos. Darán razon en la casa-palacio del Excmo. Sr. Marqués de la Vilueña, en Soria.

SORIA:—Imprenta provincial.